

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Mayo de 1917.

En el golfo del León residen las presiones débiles, y como secundaria de éstas se encuentran otros núcleos menos importantes, uno en Extremadura y otro en el golfo de Cádiz, lo cual da al ambiente poca estabilidad, facilitando que se formen y descarguen tormentas. Las lluvias son frecuentes en las comarcas levantinas.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 25 grados en Huelva y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Teruel.

Las presiones altas residen hacia las Azores

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo inseguro; tendencia tormenta. Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 30 de Mayo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura máxima en C°.	Temperatura mínima en C°.	Humedad relativa %/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
					Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0	706 8	11,1	55	NW	1=Ventolina.	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.....	22,4
4	708 5	10,4	70	NW	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem.....	9,6
8	707 5	13,2	61	N.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	59,5
12	707 2	19,7	43	WSW.....	0=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo.....	7,7
16	705 9	21,2	41	SE.....	1=Ventolina.	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros	
20	705 6	16,8	53	NE.....	2=Muy flojo.	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas.....	138

OPOSICIONES

Distrito universitario de Granada.

OPOSICIONES Á ESCUELAS EN TURNO LIBRE DE MAESTROS

Se convoca á los señores Maestros de Primera enseñanza que han solicitado tomar parte en estas oposiciones, para que concurran el día 14 de Junio próximo, á las ocho de su mañana, á la Sala de señores Catedráticos de esta Universidad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios de oposición, conforme á las disposiciones del Reglamento de 3 de Junio de 1910.

Se publica á continuación la lista de aspirantes á quienes falta completar su documentación, advirtiéndose que, de no presentarla antes del comienzo de los ejercicios, quedarán excluidos.

Señores opositores que deben completar su documentación.

- D. Francisco Abad, título.
- Guillermo Alarcón, falta toda la documentación.
- Francisco Andrades, título y certificado de Penales.
- José L. Antiñolo, toda la documentación.
- Francisco Aragón, ídem íd.
- Enrique Aranda, ídem íd.
- José Aroos, ídem íd.
- Antonio Arrebola, ídem íd.
- Valerio Bacaicoa, ídem íd.
- Manuel Barranco, ídem íd.
- Antonio Barroso, ídem íd.
- Pedro Basanta, título.
- Cecilio Guzmán, título y certificado de Penales.
- Antonio Herrera, toda la documentación.
- Manuel Hurtado, certificado de Penales.

- D. Claudio Jáimez, toda la documentación.
- Antonio Lara, ídem íd.
- Luis López Ballesteros, toda la documentación.
- Eustaquio López, ídem íd.
- Ignacio Lorenzo, ídem íd. y reintegro.
- Antonio Lupiáñez, título.
- Jesús Manzano, toda la documentación.
- Juan de Dios Marín, ídem íd.
- Miguel Márquez, ídem íd.
- Juan Martín Jiménez, certificado de nacimiento y título.
- Francisco Martín, certificado de nacimiento y de Penales.
- Ramón Martínez, toda la documentación.
- Francisco Martínez, certificado de Penales.
- Manuel Andrés Martínez, certificado de nacimiento.
- Antonio Mérida, certificado de Penales.
- Alfredo Mérida, ídem íd.
- Tiburcio Millán, ídem íd.
- Francisco Molina, toda la documentación.
- Joaquín Molina, certificado de nacimiento y título.
- Gaspar Morales, toda la documentación.
- Manuel Morales, certificado de nacimiento y de Penales.
- José Moreno, toda la documentación.
- Francisco Moreno, título.
- Francisco Motos, toda la documentación.
- José Nacle, ídem íd.
- Mateo Navarrete, título.
- Fernando Nofuentes, toda la documentación.
- Juan Ortiz, ídem íd.
- Benjamín Pérez, ídem íd.
- Andrés Postigo, ídem íd.
- Antonio Quero, título.
- Manuel Rámila López, toda la documentación.

- D. Roque Ramírez, toda la documentación.
- Antonio Ramos, ídem íd.
- Justo Berzosa, ídem íd.
- Miguel Botivar, título.
- Demetrio Campos, reintegro del certificado de Penales.
- Salvador Cañadas, toda la documentación.
- Miguel Cañaverál, ídem íd.
- José Carmona, título.
- José Carrascosa, ídem.
- Antonio Carreras, toda la documentación.
- Emilio Carrero, ídem íd. y reintegro.
- Bartolomé Castillo, certificado de Penales.
- Manuel Castillo, título.
- José Ciaró, certificados de nacimiento y de Penales.
- José Company, toda la documentación.
- Miguel Cruz, ídem íd.
- Enrique de la Cueva, ídem íd.
- Arturo Chorques, certificado de Penales.
- Antonio Díaz, toda la documentación.
- Enrique Díaz, ídem íd.
- Juan Domínguez, ídem íd. y reintegro.
- Agustín Escribano, toda la documentación.
- Alberto Fernández, ídem íd.
- Manuel Fernández, ídem íd.
- José Fernández, ídem íd.
- Pedro Fernández, ídem íd.
- Eloy Ferrer, título.
- Telesforo Gaillez, toda la documentación y reintegro.
- Antonio Gálvez, ídem íd. íd.
- Ernesto Garrido, toda la documentación.
- Inocencio Gea, ídem íd.
- Columbiano Gerada, ídem íd.
- Valentín Rodrigo Giménez, ídem íd.
- Francisco Gómez, ídem íd.
- Antonio González, ídem íd.

D. José González, título.
Francisco Gutiérrez, toda la documentación.
Nicolás Gutiérrez, ídem íd.
José Ranea, ídem íd.
Juan J. Paseón, ídem íd.
Francisco Roche, ídem íd.
Joaquín Ríos, título.
Miguel Rodríguez, certificado de Penales.
Brigido Rodríguez, toda la documentación.
Miguel Rodríguez López, ídem íd.
Francisco Rodríguez, ídem íd.
Francisco Rojas, ídem íd.
Francisco Roldán, ídem íd.
Francisco Romero, ídem íd.
Antonio de la Rosa, ídem íd.
José Ruiz, certificado de Penales.
Antonio Ruiz, toda la documentación.
Agapito Sáez, ídem íd.
Juan Vicente Sáiz, ídem íd.
Bienvenido Sáiz, ídem íd.
Luis Salamanca, ídem íd.
José Salas, ídem íd.
Francisco Salcedo, ídem íd.
Indalecio Sánchez, ídem íd.
José Sepúlveda, ídem íd.
Antonio Serrano, ídem íd.
José de Sierra, ídem íd.
Juan Tapia, ídem íd.
Manuel Tinoco, ídem íd.
Juan de Dios Torres, ídem íd.
José María Valdés, certificados de nacimiento y de Penales.
Nicolás Valle, toda la documentación.
Salvador Vargas, ídem íd.
Antonio Velasco, ídem íd.
José Velasco, ídem íd.
Salvador Vera, certificado de Penales.
Modesto Vico, toda la documentación.
Miguel Villanueva, ídem íd.
Luis Villasecas, ídem íd.
Antonio Yáñez, ídem íd.

Se advierte á los opositores que las certificaciones de nacimiento deben ser expedidas por el Registro Civil y legalizadas si son de distinta Audiencia Territorial de la de Granada.
Granada, 26 de Mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Dr. Juan A. Tegrudón. P—2857

OPOSICIONES Á ESCUELAS, EN TURNO LIBRE DE MAESTRAS

Se convoca á las señoras Maestras de Primera enseñanza que han solicitado tomar parte en estas oposiciones, para que concurren el día 13 de Junio próximo, á las nueve de su mañana, á la Sala de señoras Catedráticas de esta Universidad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios de oposición, conforme á las disposiciones del Reglamento de 3 de Junio de 1910.

Se publica á continuación la lista de aspirantes á quienes falta completar su documentación, a teniéndose que, de no presentarla antes del comienzo de los ejercicios, que harán exámenes.

Señoras opositoras que deben completar su documentación.

D.^a Soledad Abadín, certificado de reválida y reintegro del de Penales.
María del Carmen Aguilar, certificado de Penales.
María Victoria Aguirre, toda la documentación.
María del Pilar Altemit, ídem íd.
María Purificación Anaya, ídem íd.

D.^a Encarnación Argente del Castillo, toda la documentación.
Petrocinio Arias, título.
Encarnación Avila, certificado de Penales.
Araceli Bailón, título.
María Magdalena Barrán, toda la documentación.
Juana Barranco, ídem íd.
María Sacramento Berlanga, ídem íd.
María Teresa Bonilla, ídem íd.
Angela Caballero, certificado de nacimiento.
Carmen Cabrera, toda la documentación.
María Carmona, certificado de Penales.
Mercedes Carrotero, toda la documentación.
Petrocinio de Castro, ídem íd.
María Díaz, certificado de Penales.
Dolores Díaz, toda la documentación.
Josefa Fenoy, ídem íd.
Victoria Fernández, ídem íd.
Carmen Fernández, ídem íd.
Isabel Gallardo, ídem íd.
María Aurora García, ídem íd.
Carmen García, certificado de Penales.
María García, toda la documentación.
Carmen Gardota, ídem íd.
Carmen Gómez, ídem íd.
Isabel González, certificado de Penales.
Marueta Górriz, toda la documentación.
Victoria Infante, ídem íd.
Amparo Jiménez, ídem íd.
Adeilda León, ídem íd.
Isabel Lindo, ídem íd.
María López, ídem íd.
María de Jesús López Parra, ídem íd.
Pilar López, ídem íd.
Salvadora Manzano, ídem íd.
Juana Martínez, ídem íd.
Concepción Martínez, reintegro de la certificación de nacimiento.
Piedad Merelo, toda la documentación.
Eloisa Molina, ídem íd.
María Montañez, ídem íd.
Carmen Morales, ídem íd.
Joaquina Moreno, ídem íd.
Francisca Mut, título.
Dolores Negrillo, toda la documentación.
María Manuela Ortega, ídem íd.
Antonia Pareja, ídem íd.
Enriqueta Agueda Pastor, ídem íd.
María de la Victoria Pastor, ídem íd.
Eloisa Pastor, ídem íd.
Esther de la Peña, ídem íd. y reintegro.
Josefa Peña, certificado de Penales.
Mercedes Pérez, toda la documentación.
Josefa Pérez, ídem íd.
Ascensión Pizarro, ídem íd.
Enriqueta Prieto, ídem íd.
Cayetana Puertoilano, ídem íd.
Felisa Revelles, ídem íd.
Dolores Rico, certificado de Penales.
Sofía Robles, toda la documentación.
Antonia Rodríguez García, ídem íd.
Antonia Román, ídem íd.
María Luisa Romero, ídem íd.
María Concepción Ruiz, certificado de Penales.
Pilar Ruiz, toda la documentación.
Remedios Rus, ídem íd.
Magdalena Sánchez, certificado de Penales y título.
Francisca Sánchez, toda la documentación.
Mercedes Sanjuán, título.

D.^a Felipa Saiz, toda la documentación.
Carmen Serrano, ídem íd.
Inés Soberado, ídem íd. y reintegro.
María Josefa Urbano, toda la documentación.
Julia Usano, ídem íd.
Carmen Villegas, ídem íd.

Se advierte á las opositoras que las certificaciones de nacimiento han de ser expedidas por el Registro Civil y legalizadas si son de distinta Audiencia Territorial de la de Granada.
Granada, 26 de Mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Eloy Señán. P—2858

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Mayo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 80 á 93 de la carretera de la Coruña á Pontevedra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.187,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, paseo de Colón, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo, La Coruña y Orense, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 80 á 93 de la carretera de La Coruña á Pontevedra, en la provincia de Pontevedra», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presenta á otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 92 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de La Coruña á Pontevedra, kilómetros 80 á 93», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 92 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 28 de Mayo de 1917.—El Gobernador interino, J. Chinchilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo... de la carretera de La Coruña a Pontevedra, kilómetros 80 á 93, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, íntegra y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—458

Alcaldía Constitucional de Alicante.

D. Ricardo P. del Pobil Chicheri, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 2 de Marzo último, el pliego de condiciones por que ha de regir el cobro del arbitrio establecido sobre carnes procedente de reses vacunas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal ó que se introduzcan de fuera del término municipal, destinadas al consumo, así como también sobre los desperdicios de las dos especies anteriores, incluyendo los embutidos de todas clases y las mantecas y grasas del ganado de corda, acordando sacar á subasta los años 1917, 1918 y 1919, bajo el tipo de 208,938 pesetas en cada uno de los tres años mencionados, verificándose la subasta el día 23 de Junio próximo y á las once horas de su mañana, de dicho día, en estas Casas Consistoriales, y simultáneamente en Madrid en la Dirección General de Administración local.

El plazo en que pueden presentarse los pliegos, será desde el día siguiente al que se publique el anuncio en la GACETA y *Boletín Oficial*, hasta el anterior en que se celebre la subasta, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla inserto en el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 21 de los corrientes número 141 y en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 24 del actual número 116.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los referidos pliegos de proposición, serán todos los días hábiles, desde las diez á las trece.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán entregarse bajo pliego cerrado á satisfacción del presen-

tador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del cobro del arbitrio sobre carnes.»

En el reverso, y cruzando la línea de cierra, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes.

El que resulte rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, del presente edicto y pliego de condiciones, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Contaduría de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Alicante, 24 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Ricardo P. del Pobil.

S—376

Alcaldía Constitucional de Gozón.

Cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal en sesión de 24 de Febrero último, se anuncia la subasta pública de las obras subvencionadas por el Estado, del camino vecinal de Fumajor al Palomo, en este municipio, cuya construcción fué autorizada por Real decreto de 4 de Febrero de 1916.

El acto de subasta se celebrará en estas Consistoriales, á las once de la mañana del día siguiente á los treinta después de su anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, y conforme á las reglas del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á la que se ajustará esta subasta en todo aquello que sea pertinente.

El tipo de subasta es el de 59.313 pesetas 79 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, y la Memoria, presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, y en la misma, en las horas expresadas, se admiten los pliegos de proposiciones hasta el día anterior al en que se celebre la licitación, extendidos en papel sellado de la clase undécima (una peseta), con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de Fumajor al Palomo, en el Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, con arreglo á las condiciones y requisitos que determina el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó el *Boletín Oficial* del día... de... de 1917, por la cantidad de pesetas... (Aquí la proposición que se haga, mejorando ó admitiendo el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese en letra la cantidad por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores que concurren á la subasta deberán constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 2.965,70 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo fijado, y el rematante prestará la fianza definitiva del 10 por 100 del importe total en que se le adjudique la ejecución de las obras, depositándola en la Caja de fondos de este Municipio.

El plazo de ejecución de las obras es el de dos años, abarcándose el Ayuntamiento por kilómetro concluido ó obra que represente el importe de un kilómetro, siempre previa certificación del Ingeniero encargado, y después que el Estado haya abonado la parte correspondiente, pues mientras el Estado no satisfaga su parte, el Ayuntamiento no pagará al rematante la que le corresponda, sin que el contratista tenga por esto derecho á indemnización de ninguna clase, ni á exigir intereses por la demora en el pago, siendo ésta ocasionada por la causa expresada.

El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ningún motivo pueda pedir alteración del precio ó rescisión, así como tampoco tendrá derecho á indemnización alguna por los perjuicios que en la construcción del camino pudiera ocasionar el tránsito de carros.

Los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento serán los únicos competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de la subasta de que se trata.

El rematante queda obligado á formalizar el contrato en los diez días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva, y á pagar los avances de subasta, impuesto de Derechos reales y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

También el rematante queda obligado á cumplir, en los accidentes que ocurran en las obras, las disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo y su Reglamento, y las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Se designa al Lerrado D. David Arias, vecino de Avilés, para el bastantío de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

En la ejecución de las obras y del contrato regirá en todo aquello que no se ha expresado y les sea aplicable, la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero de 1912, para servicios y obras de caminos vecinales, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911.

Luanco, 15 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Enrique Alonso.

S—441

Alcaldía Constitucional de Langreo.

D. Florentino Cueto Feigueroso, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 10 de Marzo último, acordó anunciar la subasta de las obras siguientes:

1.º Construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro, Inspección, Cárcel, Oficinas de Obras públicas y Telégrafos, en la villa de Sama, cuyo presupuesto asciende á noventa y dos mil ochocientos ochenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos (92.881,84).

2.º Idem de otro en La Felguera, destinado á Casa de Socorro, Cárcel, Subinspección y otras dependencias, cuyas obras ascienden á sesenta mil ciento diecisiete pesetas con sesenta y tres céntimos (60.117,63).

Las proposiciones serán en baja de dichos presupuestos, y se extenderán en el papel de la clase undécima, y con sujeción al modelo que se inserta al final.

Dichas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al

del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la licitación, que será al cumplimiento de los treinta días, y durante las horas de nueve á doce y de catorce á diecisiete, conforme á las reglas señaladas en el artículo 18 de la citada Instrucción.

El importe de las obras se abonará con cargo á los presupuestos del año actual, 1918 y 1919.

El adjudicatario está obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á realizar con los obreros que hayan de ocuparse en la obra un contrato en el que se especifique la duración del mismo, el número de horas de trabajo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, y el precio del jornal.

Será de cuenta del contratista todos los materiales, herramientas, andamios, transportes y cuantos medios auxiliares necesite para las obras.

El contratista asumirá por sí solo la responsabilidad de las desgracias y accidentes que puedan ocurrir en la obra por deficiencias ó mala disposición de los andamios, por la falta de orden y precauciones en la marcha de los trabajos, indemnizando los gastos que por este motivo pudieran originarse.

El contratista no tendrá derecho alguno á aumento sobre la cantidad con que se le adjudiquen las obras, fundándose en aumento de precios de jornales ó materiales ó falta de medios auxiliares.

El contratista queda obligado á hacer más ó menos obra de la presupuestada, si así fuera necesario para la mejor terminación del edificio, siempre que dichos aumentos ó disminuciones se le ordenen por el Director facultativo.

Los aumentos ó disminuciones que en dichas obras se puedan introducir, se valorarán por el Director facultativo, con sujeción á los precios del presupuesto ó los nuevos que sean necesarios establecer, aumentando ó disminuyendo su valor de la cantidad total en que se adjudique este contrato.

El Director facultativo se reservará la facultad de despedir de la obra á cualquier operario que considere perjudicial para la buena marcha de la misma.

El contratista no podrá ceder ni traspasar el contrato á otra persona sin conocimiento y beneplácito de la Corporación contratante.

El contratista dará totalmente terminadas las obras de este contrato en el improrrogable plazo de seis meses, á partir de la fecha en que se le adjudique la subasta, abonando en caso contrario al Municipio, por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de 25 pesetas por cada día que se demore el cumplimiento en el expresado plazo.

Terminadas las obras por el contratista, se procederá por el Director facultativo á la medición y valoración de todas ellas, con arreglo á las unidades y precios del presupuesto, aplicando al resultado la baja provisional que correspondiera según la obtenida en el contrato.

En esta liquidación se incluirán también las obras ejecutadas fuera de contrato por acuerdo del Municipio, cuyos precios, si no hubiesen sido convenidos de antemano, se fijarán por el Director facultativo, con arreglo al juicio pericial del mismo.

Las obras á que se refiere el artículo anterior, ó sean las que no tengan su precio establecido en el presupuesto, estarán sujetas á la baja que pueda haber en el contrato.

La recepción definitiva de las obras

tendrá lugar á los seis meses de la entrega provisional de las mismas, siendo de cuenta del contratista durante este plazo, que se considera de garantía, todas las reparaciones que fueren necesarias en las obras objeto de este contrato por razón de defectos ó deficiencias de las mismas.

Si el contratista se negare á efectuar las reparaciones á que se refiere el párrafo anterior, ó no las ejecutare con la presteza que el Director facultativo juzgue necesaria, se harán por el Municipio con cargo al depósito y demás garantías que tenga el contratista.

El contratista tendrá derecho á percibir mensualmente el importe de la obra que ejecute, previa valoración de la misma, hecha por el Director facultativo y con arreglo á las consignaciones de cada presupuesto.

Si el contratista abandonare las obras ó las dejara suspendidas por más de quince días sin causa justificada á juicio del Director facultativo, se considerará rescindido el contrato, quedando el Municipio facultado para continuar las obras en la forma que tenga por conveniente, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan deducirse contra el contratista y sin otro derecho por parte de éste que el abono de la obra que haya ejecutado y de los materiales acopiados para las mismas.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la Depositaria municipal la cantidad ... pesetas, ó por 100 del presupuesto, para responder del resultado de la subasta.

El adjudicatario de este contrato elevará al doble el depósito provisional, que quedará retenido en poder del Municipio y en concepto de depósito definitivo hasta la recepción final de las obras.

A las proposiciones se acompañarán la cédula de vecindad y el resguardo del depósito provisional correspondiente. En dichas proposiciones se expresará lisa y claramente, y escrita en letra, la cantidad por la que el proponente se compromete á ejecutar las obras de este contrato.

No será admisible ninguna proposición que se presente fuera de la hora señalada ó que no lleve los requisitos que se expresan en la cláusula anterior.

Será de cuenta del contratista el abono de los honorarios que devenga el Arquitecto-Director por la dirección de estas obras, con cargo al 14 por 100 que por la Dirección se consigna en el presupuesto.

Si el adjudicatario no constituye el depósito definitivo en el término de diez días, á contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación, se entenderá caducada ésta, con pérdida del depósito provisional correspondiente.

Es asimismo obligación del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados por el Notario que autorice la subasta, y en general, de toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15, es D. Juan Escalada Loredo.

El rematante quedará sujeto á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada ó á los del partido judicial á que pertenece.

Sama de Langreo á 1.º de Mayo de 1917.—El Alcalde, F. Cueto Felgueroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., se comprometo

te á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planes, Memoria y demás datos del proyecto, las obras de construcción de ... para el Ayuntamiento de Langreo, en la cantidad de ... (la cifra en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)
S—140

Ayuntamiento de Oviedo.

En el anuncio de la subasta para contratar un empréstito de 417.500 pesetas nominales, que insertó en la GACETA el 27 del actual, Anexo 1.º, página 425, el Ayuntamiento de Oviedo, se omitió consignar en la cláusula 6.ª que la hora en que ha de celebrarse dicha subasta, tanto en este Ministerio como en el Ayuntamiento de Oviedo, es la de las once.

Y para que conste, y como rectificación del expresado anuncio, se publica la presente aclaración. S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Madrid.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 2 de Noviembre de 1914, ha dictado el acuerdo siguiente:

«Visto el recurso que D. José Ramírez de Loaysa y Hernández interpone contra fallo de la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, que le denegó la rectificación solicitada en la cuota que se le liquidó por arbitrio de inquilinatos:

«Resultando que el Sr. Ramírez de Loaysa pide la rectificación de cuota basado en que se le practica la liquidación sobre 3.369 pesetas, en vez de 3.400 que dice satisface de alquiler anual por el piso que ocupa, y en el que la mayor y mejor parte del local tiene destinada á oficinas de su Agencia, por la que satisface su contribución industrial correspondiente:

«Resultando que la Alcaldía-Presidencia denegó lo solicitado por entender que las disposiciones que regulan la materia sólo eximen aquellos locales en que existan instalados talleres, almacenes ó tiendas, en cuanto á la base sobre la que se practica la liquidación, pide se confirme su acuerdo, tomando por base la renta consignada en el Registro fiscal:

«Resultando que tramitado en forma el recurso ha sido dada vista de las actuaciones sin que el interesado haya hecho uso de su derecho:

«Vistos el artículo 11 de la ley de 12 de Julio de 1911 y el 85 del Reglamento para su ejecución, la Ordenanza por que se rige el arbitrio, y el artículo 56 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas:

«Considerando que para obtener los beneficios de exención, bien total ó parcial, que concede el artículo 11 de la ley y que complementa el artículo 84 de su Reglamento, es condición indispensable, según consigna el último párrafo de la base 7.ª de la Ordenanza, aprobada por Real orden de 27 de Diciembre de 1912, justificar el interesado que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial y acompañar á su petición la licencia municipal de apertura, requisitos que el Sr. Ramírez de Loaysa no ha cumplido en su totalidad ni en parte, y cuya falta imposibilita acceder á la petición de

rebaja por razón del ejercicio de una industria:

«Considerando que en cuanto á la base sobre la que ha de practicarse la liquidación no puede confirmarse el fallo apelado, pues siendo bien claros los preceptos aplicables al caso, y que no son otros que el artículo de la Ley, arriba citado, el que en su párrafo cuarto dice: «El arbitrio tendrá por base el alquiler de las fincas arrendadas», y el artículo 85 del Reglamento de 29 de Junio de 1911 en su número 1.º de la regla 2.ª, dice: «Si el ocupante de la finca pagase alquiler, el importe de ésta será la base del arbitrio», no hay más que cumplir estas disposiciones y acordar que con arreglo á ellas se practique la liquidación de cuenta del arbitrio:

«Considerando que siendo muy inferior á 1.500 pesetas la cantidad litigada, procede dictar aquí resolución en única instancia, de conformidad á lo establecido en el número 1.º del artículo 5.º del Reglamento de 13 de Octubre de 1913,

«La Delegación de Hacienda, á propuesta de la Administración de Propiedades é Impuestos, acuerda confirmar el fallo apelado y que la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte dictó en 27 de Noviembre de 1913, en cuanto á denegar la baja por razón de ejercicio de industria, rectificándole en cuanto á la base sobre que ha de practicarse la liquidación, la que habrá de hacerse sobre el alquiler que el Sr. D. José Ramírez de Loaysa y Hernández satisface por el piso primero derecha de la casa números 74 y 76 de la calle de Froncaral.»

Y para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo domicilio actual se desconoce, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se publica el presente edicto, pudiendo formular el interesado, si lo cree pertinente, el recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid, 3 de Mayo de 1917.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, D. López. P—2147

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Biel.

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Biel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisca Cortés, 1,32 pesetas.
Miguel Pérez, 1,33.
Domingo Solana, 1,77.
Andrés Vives, 1,32.
Francisca Berduque, 7,47.
Pasuala Martínez, 8,54.
Biel, 7 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Marino Marco. P—2067

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Martín de Provensals.

Contribución urbana.—Años 1913 á 1917.

D. Eduardo Roldán Valderrábano, Agente ejecutivo para hacer efectivos débitos á favor de la Hacienda pública en la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes á los años 1913 á 1917, que resultan á nombre de los deudores que á continuación se mencionarán, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se mencionan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles á los mismos embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días hábiles, á contar del siguiente en que aparezca el oportuno edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á las once de su mañana, en el local de esta Recaudación, calle de Escudillers, número 76, principal.

«Resultando del procedimiento á que hago mérito que los inmuebles motivo del remate están gravados con cargas superiores al valor de los mismos, á pesar del aprecio que de éstos se ha verificado, el acto de licitación se amoldará á lo establecido en el párrafo sexto de la circular de la Dirección General del Tesoro público, fecha 15 de Enero de 1912, admitiéndose proposiciones por el importe del principal, apremios, gastos y costas del procedimiento, quedando subsistentes y en todo su vigor los gravámenes que sobre los inmuebles pesan.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta capital, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que los deudores son de desconocido paradero.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudores que se citan.

D.ª María de los Dolores Sola Marsal y D. Luis Marsal Rivera:

Una casa de planta baja, con huerto en el cual existe un edificio de moderna construcción, dedicado á fábrica de productos industriales, con una chimenea adosada al mismo, con el cual se halla, al parecer, en estado ruinoso, cuya casa viene señalada con el número 18 del grupo de edificios llamado Casas Boadas, en este término municipal, de una superficie el todo de 267,65 metros, que linda por la derecha, con la casa número 17; izquierda, con el número 16, y por la espalda, con los señores de N. Brull.

El huerto mencionado, donde se halla enclavado el edificio dedicado á fábrica, viene separado del resto de la casa marcada con el número 18 por un pasadizo ó camino que da acceso á las Casas Boadas.

Cargas que gravan al inmueble:

Un censo de pensión anual de seis libras, equivalentes á 16 pesetas, á favor de los hermanos D. José, D. Antonio, D.ª Carmen y D.ª Agustina Cumulada, capitalizado el mismo en 533,28 pesetas.

Intereses de pensión, dos anualidades, 32 pesetas.

Otro censo de pensión anual de 12 libras 10 sueldos, á favor de D. Bartolomé Pujol, equivalentes á 33,25 pesetas, que capitalizado representa 1.108,22 pesetas.

Intereses de dos anualidades, 66,50 pesetas.

Otro censo de pensión anual de 100 libras, equivalentes á 267 pesetas, á favor de D. Ramón Manade Copons Aguilar, que capitalizado arroja 8.899,10 pesetas.

Intereses de dos anualidades, 534 pesetas.

Una hipoteca por 480 pesetas de capital, á favor de D.ª María Sola Vilais, 480 pesetas.

Intereses legales, dos anualidades, 57,60 pesetas.

Otra hipoteca, á favor de D.ª Filomena Ventura y D. Bruno Benigno Comas, por 2.500 pesetas de capital á cada uno de ellos, 5.000 pesetas.

Intereses legales, dos anualidades, 600 pesetas.

Un embargo á favor de la Hacienda pública por 2.573,68 pesetas.

Otro embargo á favor de la Hacienda por 60,56 pesetas.

Total cargas, 19.944,94 pesetas.

D. Juan Iglesias Company y Luis Marsal Rovira:

Una casa sita en la calle de Boada, número 22, de este término municipal, de planta baja, con una medida superficial de 76,60 metros, que linda por el Norte y por el Sur, con el Pasaje; por la derecha ó Poniente, con la casa número 21 de la calle de Boada, y Oriente, con propiedad de D. Pedro Boada.

Cargas que gravan el inmueble:

Un censo de pensión anual de 12 libras 10 sueldos, pagaderos por mitad en los días de San Juan, del mes de Junio, y Navidad, no expresando á favor de quien está constituido; valorado en 403,30 pesetas.

Réditos de dos anualidades, 66,44 pesetas.

Otro censo, con dominio y alodio, de pensión anual de 100 libras, pagaderas por mitad en los días de San Juan, del mes de Junio, y Navidad, á favor de D. Ramón Macía Copons y de Aguilá; capitalizado en 3.333 pesetas.

Réditos de dos anualidades, 533,32 pesetas.

Otro censo, con derechos de amparo, firma y demás oíamintales, de pensión anual de seis libras, pagaderas en el día de San Juan, de Junio, de seis pesetas,

favor de D. Luis Boda; capitalizado en 200 pesetas.

Réditos de dos anualidades, 81,82 pesetas.

Un embargo á favor de la Hacienda pública, por 615,88 pesetas.

Otro embargo á favor de la Hacienda, 60,53 pesetas.

Total cargas, 3 244,42 pesetas.

2.º Que los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios y censuistas, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando su principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y siendo de domicilio desconocido los deudores D.ª María de los Dolores Sola Marsal, D. Luis Marsal Rivera y D. Juan Iglesias Campany, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente se les cita en forma y se les hace saber el acto de licitación acordado, con el fin de que comparezcan y hagan uso, si á su derecho conviene, de las facultades que les están conferidas por el artículo 98 de la Instrucción citada.

Y para su publicación é inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Barcelona á 16 de Mayo de 1917.—El Agente ejecutivo, Eduardo Roldán.

P—2631

Agencia ejecutiva

de la primera zona de Cervera.

Contribución rústica.—Años de 1914, 1915 y 1916.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la primera zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Febrero de 1916 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se exponen los oportunos mandamientos al señor Registrador de la provincia del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Juan Meliá Petit, 16,89 pesetas.

Viuda de Pablo Meliá, 19,84.

Herederos de Antonio Plana Sardá, 21,26.

José Cerdá Ricart, 7,80.

Herederos de Jaime Vincho, 8,58.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Castiella, 9 de Mayo de 1917.—El Agente, A. Domingo. P—2635

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Cerdá Guill, Josefa Pérez Mira y Antonia Pérez Serrano, vecinos de Castilla, por débitos de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultado admisible por cubrir el tipo legal las de D.ª Josefa Cerdá Pérez, D. Luis Cerdá Pérez, D.ª Nicasia Cerdá Pérez, doña Adriana Mira Pérez, D. Juan Bautista Leal Benito y D. Vicente Bello Mira, con respecto á las fincas objeto de este expediente, por el importe de 978 pesetas la primera finca, 374 la segunda, 217 la tercera, 98 la cuarta, 187 la quinta, 125 la sexta, 186 la séptima, 202 la octava, 186 la novena, 167 la décima, 167 la undécima, 18 la duodécima, 45 la decimotercera, 61 la décimo cuarta y 29 la decimoquinta, respectivamente, se les adjudica los expresados inmuebles, y se les advierte que deben ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro de los tres días siguientes al de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad D. Guillermo Pérez Soler.

»Notifíquese en forma esta providencia á los adjudicatarios y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurran á dicho acto.»

Y no siendo conocido el domicilio de los deudores, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Castiella, 9 de Mayo de 1917.—Narciso Valdés. P—2639

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Josefa Pérez Mira y Antonia Pérez Serrano, vecinas de Castilla, por débitos de Contribución urbana, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultado admisible por cubrir el tipo legal las de D. Francisco Rico Benabón y Luis Cerdá Pérez, con respecto á las fincas objeto de este expediente, por el importe de 235 pesetas una, y 569 la otra, se les adjudican los expresados inmuebles, y se les advierte que deben ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro de los tres días siguientes al de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta ciudad D. Guillermo Pérez Soler.

»Notifíquese en forma esta providencia á los adjudicatarios y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurran á dicho acto.»

Y no siendo conocido el domicilio de los deudores, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Castiella, 9 de Mayo de 1917.—Narciso Valdés. P—2640

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alfoz.

D. Antonio Fraga Díaz, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Alfoz.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Fanego Puñeres, padre del mozo Cándido Fanego Raga, número 31 del sorteo, para el Reemplazo de 1913, por este Ayuntamiento, se hace público para conocimiento general, rogando se facilite á esta Alcaldía todas las noticias relacionadas con tal ausente.

Alfoz, 10 de Mayo de 1917.—Antonio Fraga. M—2211

Alcaldía Constitucional de Martos.

D. Joaquín Alguacil Lartigan, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Enrique Espantaleón Sánchez, padre del mozo número 20, Antonio Espantaleón Muñoz, de cincuenta y siete años de edad, de estado viudo, estatura buena, ojos melados, barba poblada, color moreno, de oficio pintor, desde hace más de doce años, se hace público por medio del presente, á fin de que las Autoridades que conozcan el paradero del mencionado Enrique Espantaleón Sánchez, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual será inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y de los interesados en el Reemplazo.

Martos, 5 de Mayo de 1917.—J. Alguacil. M—2132

D. Joaquín Alguacil Lartigan, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Joaquín López Expósito, padre del mozo número 146 del Reemplazo de 1916, Daniel López Espejo, de setenta años de edad, casado, bracero, estatura buena, pelo entrecano, barba poca, ojos azules, color moreno, desde hace más de veinte años, se hace público por medio del presente, á fin de que las Autoridades que conozcan el paradero del mencionado Joaquín López Expósito, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual será inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las Autoridades y de los interesados en el Reemplazo.

Martos, 5 de Mayo de 1917. — J. Alguacil. M—2133

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Construcción Naval.

Desde el día 15 del próximo mes de Junio se satisfará el cupón número 5 de los Bonos de Construcción emitidos por esta Sociedad con fecha 15 de Marzo de 1916, en los siguientes establecimientos, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los mismos:

En Madrid: Stes. Urquijo y Compañía.
En Barcelona: Sociedad Anónima Arnús-Garf.
En Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco de

Bilbao, Banco del Comercio y Crédito de la Unión Minora.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 30 de Mayo de 1917.—El Consejero-Secretario, Barón de Sotrustegul. X—1155

Progreso.

Hallándose en liquidación la Sociedad Mutua para Accidentes del Trabajo, titulada Progreso, se pone en conocimiento de los acreedores de la misma para que, en término de ocho días, presenten nota detallada de sus créditos en la calle de la Bolsa, 16, D. Pedro Perpiñán.—La Junta liquidadora. X—1151

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIÓN NAVAL

Balace al 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Cajas de la Sociedad	79.137,23	8.610.622,72	Capital social	20.000.000,00	10.000.000,00
Bancos y banqueros.....	5.283.792,70		Obligaciones al 5 por 100 anual.....	6.075.000,00	
Cartera de valores.....	3.267.692,79		Bonos de Construcción al 6 por 100.....	10.000.000,00	
Acciones.....	5.000.000,00	59.442.998,32	Acreedores diversos.....	188.041.866,89	140.128.260,71
Fianzas.....	2.308.762,50		Fondos de reserva.....	928.433,38	
Aprovisionamientos.....	7.252.790,74		Resultas de ejercicios.....	103.813,81	
Deudores diversos.....	44.881.436,08	112.721.023,79	Pérdidas y Ganancias generales de la Sociedad.....	1.054.146,63	28.566.628,44
Obras navales, civiles ó hidráulicas.....	112.721.023,79		Contratos pendientes.....	28.566.628,44	
Materiales y efectos a recibir según contratos.....	9.236.718,18		Cuentas de orden:		
Astilleros, talleres, material industrial y móvil, mobiliario y otras cuentas amortizables.....	14.558.521,14	4.033.000,00	Consejeros. Cuenta garantía....	600.000,00	4.033.000,00
Cuentas de orden:			Nuestros valores en depósito....	3.433.000,00	
Acciones de Consejeros en garantía.....	600.000,00				
Cuentas de valores.....	3.433.000,00				
TOTAL.....	208.602.884,15		TOTAL.....	208.602.884,15	

El Jefe de Contabilidad, José M.^a Beca.—V.^o B.^o—N. Fuster.—A. Navarrete, Directores Gerentes.

X—1156

Banco de España.

Oronse.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores transmisibles número 6.377, de pesetas nominales 12.500 en títulos de interior 4 por 100, constituido en esta Sucursal el 3 de Agosto de 1915 á nombre de D. Marcial Novoa López, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE

MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que aquél que se considere con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio (21 de Mayo de 1917), según determinan los artículos 6.^o y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado del resguardo perdido,

quedando éste anulado y el Banco exento de responsabilidad.

Orense, 31 de Mayo de 1917.—El Secretario, P. Manteca. X—1153

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DIA

Santas Petronia y Angela.